



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-29471515-APN-DAC#CONEAU R

---

VISTO: la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad de la Marina Mercante con respecto a la RESFC-2020-481-APN-CONEAU#ME de la carrera de Abogacía de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Comunicación que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Acta N° 495 de aprobación de la nómina de pares y demás constancias del expediente, y lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), N° 499/95 y N° 2219/10, la Resolución ME N° 3401/17, la Ordenanza N° 63 - CONEAU y la RESFC-2017/568-APN-CONEAU#ME, y

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de reconsideración

La Universidad de la Marina Mercante presentó la solicitud de reconsideración de la RESFC-2020-481-APN-CONEAU#MECCYT de la carrera de Abogacía de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Comunicación.

Esta Comisión tuvo por presentado en tiempo y forma el recurso de reconsideración.

En el recurso, la Institución aportó nuevos elementos para su consideración.

El Comité de Pares analizó esta presentación y produjo sus recomendaciones técnicas en un informe de evaluación del recurso de reconsideración.

Una vez considerado ese informe por la Subcomisión de Acreditación de Grado, fue elevado un proyecto de resolución para su tratamiento por parte del Plenario.

El Plenario de la CONEAU, previo dictamen de la Asesoría Letrada, consideró el proyecto de Subcomisión y resolvió al respecto.

2. Lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria según consta en el Acta N°559 y los fundamentos que figuran en el Anexo de la presente resolución (IF-2021-122350284-APN-DAC#CONEAU), a partir de los cuales se concluye que los elementos aportados en la solicitud de reconsideración permiten modificar lo resuelto en primera instancia.

Por ello,

## LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar al recurso y acreditar la carrera de Abogacía de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Comunicación de la Universidad de la Marina Mercante por un período de tres (3) años con los compromisos y las recomendaciones que se establecen en los artículos 2º y 3º.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecidos los siguientes compromisos:

1. Otorgar las becas previstas a los docentes para la realización de carreras de posgrado, principalmente de doctorado.
2. Implementar los mecanismos previstos para promover la producción científica y la difusión de los resultados de las investigaciones.
3. Desarrollar proyectos de extensión en vínculo con la comunidad garantizando una adecuada participación de estudiantes y docentes con dedicaciones suficientes para la función.
4. Implementar las actividades de actualización y perfeccionamiento en temáticas pedagógicas y disciplinares previstas para los docentes.

ARTÍCULO 3º.- Dejar establecidas las siguientes recomendaciones:

1. Implementar las acciones previstas para fortalecer los mecanismos de seguimiento y apoyo de los estudiantes con el objeto de disminuir el desgranamiento en los primeros años de la carrera.
2. Incrementar la cantidad de convenios con otras instituciones de educación superior para posibilitar el intercambio y la movilidad estudiantil y realizar un seguimiento de los convenios y mecanismos informados y de su impacto en la carrera.

ARTÍCULO 4º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, archívese.